RESOLUCIÓN No. 260
(11 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA AL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA MS-ESAL-002-2026 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SOATÁ - BOYACÁ

El suscrito Representante Legal de la Entidad Contratante en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Decreto 1510 de 2013, ley 1882 de 2018, Manuales, Guías y Modelos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente y,

CONSIDERANDO

1. Que el pasado 08 de agosto de 2026, se dio inicio al Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro N.º **MS-ESAL-004-2026**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SOATÁ - BOYACÁ" de conformidad con el listado de actividades y cantidades que se detalla en la convocatoria **N.º MS-ESAL-004-2026.**

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública — SECOP, a través del Portal de Contratación, cuyo sitio web es: www.contratos.gov.co, del aviso de convocatoria del Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro **N.º MS-ESAL-004-2026**.

3. Que en el pliego de condiciones del Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro **N.º MS-ESAL-004-2026** se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de Soatá para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. Que el día 10 de agosto de 2026, a las 05:00 p.m., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas por:

N°	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT.
1	FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO	CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE	901.833.908-5

5. Que cumpliendo con el cronograma del proceso el día 10 de agosto de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, jurídicos financieros, organizaciones y técnicos.

PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
FUNDACIÓN UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO	HABILITADO

6. Que el término de traslado para presentar observaciones y subsanaciones a la evaluación preliminar no se presentaron observaciones al mismo.

7. El comité evaluador procedió con la calificación de las propuestas que resultaron habilitadas, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE
FUNDACIÓN UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO	HABILITADO	100

8. Así las cosas, teniendo en cuenta la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas, el comité evaluador recomienda al Alcalde Municipal, en su condición de ordenador del gasto, Adjudicar el Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro N.º **MS-ESAL-004-2026**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ** al proponente **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO** identificado con **NIT 901.833.908-5** y Representada legalmente por **CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE.**

9. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio resultante del Proceso Competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro N.º **MS-ESAL-004-2026** al proponente **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO** identificado con **NIT 901.833.908-5** y Representada legalmente por **CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE,** cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SOATÁ – BOYACÁ**, por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA DOS CENTAVOS ($652.211.284,92) M/CT.** Valor que incluye todos los impuestos y contribuciones y demás costos directos e indirectos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2026080015 del 6 de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO identificado con NIT 901.833.908-5** y Representada legalmente por **CESAR AUGUSTO NIÑO DUARTE**, deberá proceder a la suscripción del convenio y a la constitución de las pólizas dentro de un término no mayor a dos (02) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no procede a suscribir el respectivo contrato en el plazo establecido del presente proceso, sin causa justificada, el contratista quedará inhabilitado por 5 años para suscribir contratos con entidades del estado de conformidad con lo establecido en el Literal e Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Soatá, Boyacá, el once (11) de agosto de 2026

FIRMADO EN ORIGINAL
WOLBERT VARGAS RINCÓN
Alcalde Municipal.

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	ANDRES DAVID MARÍN VALCARCEL	SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA	WOLBERT VARGAS RINCÓN
Cargo :	Apoyo contratación	Asesor jurídico	Alcalde Municipal